

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 47

Serie 2015-2016

**Presentada por:** Administración

**PARA OFICIALIZAR, DESIGNAR, NOMBRAR Y APROBAR LOS NOMBRES DE CALLES MUNICIPALES Y AUTORIZAR AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE GUAYNABO A ROTULAR LAS CALLES DEL COMPLEJO DE VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN "SUNSET HARBOR" EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO.**

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo está compuesto por diez (10) barrios: Pueblo Viejo, Frailes, Pueblo, Santa Rosa, Camarones, Río, Guaraguao, Mamey, Sonadora y Hato Nuevo.

Por Cuanto: El complejo de vivienda, la urbanización "Sunset Harbor", localizado en el barrio Pueblo Viejo del Municipio Autónomo de Guaynabo es una nueva área residencial que de acuerdo a la política pública municipal de provisión de vivienda a residentes de bajos ingresos ameritan su identificación y rotulación de nuevas calles y estructuras para beneficio de ubicación.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo a través de la Legislatura Municipal interesa rotular las calles de dicha urbanización.

Por Cuanto: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial llevó a cabo la evaluación y digitalización de las calles de la siguiente forma para poder así rotular las mismas para beneficio y servicios correspondientes de los residentes de dicho complejo residencial:

- i. Evaluar por Sistema Digital, al igual que físicamente las características y particularidades del proyecto de vivienda para oficializar su existencia y ser identificadas y nombradas sus calles adecuadamente.
- ii. Los nombres seleccionados fueron relacionados a los aspectos de localización de la Urbanización "Sunset Harbor" en el área norte costera del Municipio y a las cercanías de la Bahía de San Juan.

Por Cuanto: Entiende la Legislatura Municipal de Guaynabo que los residentes del barrio Pueblo Viejo de Guaynabo y los trabajos realizados por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial es una meritoria y contribuirá a identificar mejor a cada uno de todos los sectores y comunidades de todos los barrios beneficiando a los residentes y ciudadanos mejorando su ubicación y los servicios de primera necesidad (Policía, Bombero, Ambulancia, entre otros).

Por Cuanto: Los nombres de calles y caminos pueden rotularse en los dos idiomas (español o inglés) para beneficio de la ciudadanía o visitantes al Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 2 DE NOVIEMBRE DE 2015:**

Sección 1ra.: Oficializar, Nombrar, Designar y Aprobar las Calles con sus respectivos nombres en la urbanización Sunset Harbor en el barrio Pueblo Viejo del Municipio Autónomo de Guaynabo.

- Sección 2da.: Ordenar al Director de Obras Públicas Municipal a rotular dichas calles municipales con sus nombres correspondientes, según sección primera de esta Ordenanza en el barrio Pueblo Viejo del Municipio Autónomo de Guaynabo.
  
- Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
  
- Sección 4ta.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.
  
- Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 Javier Capestany Figueroa  
 Presidente

  
 José A. Suárez Santa  
 Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día    de noviembre de 2015.

  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 47, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 2 de noviembre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla  
Aída M. Márquez Ibañez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa  
Carlos M. Santos Otero  
Carmen Báez Pagán  
Carlos H. Martínez Pérez

Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Lilliana Vega González  
Omar Llópiz Burgos  
Andrés Rodríguez Rivera  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 4 de noviembre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 4 de noviembre de 2015.

José A. Suárez Santa  
Secretario